

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuacatlán*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuacatlán.
-------------	---

---

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS  
EN EL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL  
VEINTIDÓS

**H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán**

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m <sup>2</sup>	
USO	VALOR
H6.1	\$120.00
Suburbano	\$45.00
Localidad foránea	\$60.00

  

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal	\$55,340.00
Monte	\$19,400.00
Árido	\$13,800.00
Cerril	\$8,340.00

**VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

El Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán  
Valores en mil pesos unitarios por m<sup>2</sup> para las construcciones, Año 2022

Código	España Construcción	Valor	Código	España Construcción	Valor	
<b>ANTIGUO HISTÓRICO</b>						
01	Superficial	\$ 9,813.00	51	Medio	\$ 4,000.00	
02	Superficial	\$ 4,910.00	52	Medio-medio	\$ 2,210.00	
03	Medio	\$ 2,220.00				
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>						
04	Superficial	\$ 4,990.00				
05	Medio	\$ 2,990.00				
06	Medio-medio	\$ 2,220.00				
<b>MODERNO REGIONAL</b>						
07	Superficial	\$ 3,030.00				
08	Medio	\$ 4,620.00				
09	Medio-medio	\$ 2,720.00				
<b>MODERNO RACIONAL-TRADICIONAL</b>						
10	Superficial	\$ 3,900.00				
11	Superficial	\$ 7,420.00				
12	Medio	\$ 9,770.00				
13	Medio-medio	\$ 3,100.00				
14	Medio-medio	\$ 4,200.00				
15	Medio-medio	\$ 5,200.00				
16	Medio-medio	\$ 5,200.00				
17	Medio-medio	\$ 1,110.00				
<b>MODERNO RACIONAL-REFERENCIADA</b>						
17	Medio-medio	\$ 1,230.00				
<b>COMERCIAL PLAZA</b>						
18	Superficial	\$ 3,300.00				
19	Superficial	\$ 6,400.00				
20	Medio	\$ 3,140.00				
21	Medio-medio	\$ 4,600.00				
22	Medio-medio	\$ 2,610.00				
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>						
23	Superficial	\$ 4,290.00				
24	Medio	\$ 2,300.00				
25	Medio-medio	\$ 2,600.00				
<b>COMERCIAL OFICINA</b>						
26	Superficial	\$ 9,700.00				
27	Superficial	\$ 3,140.00				
28	Medio	\$ 9,200.00				
29	Medio-medio	\$ 3,260.00				
<b>INDUSTRIAL PESADA</b>						
30	Superficial	\$ 7,040.00				
31	Medio	\$ 3,220.00				
<b>Factores de ajuste</b>						
<b>Estado de conservación</b>						
Concepto	Código	Factor				
Buena	1	1.00				
Regular	2	0.75				
Mala	3	0.50				
<b>Asiento de obra</b>						
Concepto	Código	Factor				
Terminada	1	1.00				
Obra de 5/terminada	2	0.30				
Obra Negra	3	0.00				
<b>Edad</b>						
Concepto	Código	Factor				
1-10 Años	1	1.00				
11-20 Años	2	0.30				
21-30 Años	3	0.70				
31-40 Años	4	0.60				
41-50 Años	5	0.20				
51+ años	6	0.30				
<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>						
32	Medio	\$ 4,000.00				
33	Medio-medio	\$ 2,210.00				
<b>INDUSTRIAL LIGERA</b>						
34	Medio-medio	\$ 1,930.00				
35	Medio	\$ 1,430.00				
<b>SERVICIOS HOTELEROS/REAL</b>						
36	Medio	\$ 1,020.00				
37	Superficial	\$ 1,020.00				
38	Medio	\$ 2,940.00				
39	Medio-medio	\$ 3,310.00				
<b>SERVICIOS EDUCACIÓN</b>						
40	Superficial	\$ 7,100.00				
41	Medio	\$ 4,200.00				
42	Medio-medio	\$ 3,320.00				
43	Medio-medio	\$ 1,700.00				
<b>SERVICIOS AUDITORIO-REMANO</b>						
44	Superficial	\$ 3,700.00				
45	Superficial	\$ 4,920.00				
46	Medio	\$ 3,300.00				
47	Medio-medio	\$ 2,200.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ALICEROS</b>						
48	Superficial	\$ 4,000.00				
49	Medio	\$ 2,740.00				
50	Medio-medio	\$ 2,270.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ CISTERNA</b>						
51	Superficial	\$ 2,420.00				
52	Superficial	\$ 1,270.00				
53	Medio-medio (Medio-medio)	\$ 1,100.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ PAVIMENTOS</b>						
54	Superficial/Asfalto	\$ 430.00				
55	Asfalto	\$ 280.00				
56	Medio-medio	\$ 280.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ LAGUNA DE EVAPORACIÓN</b>						
57	Superficial/Asfalto/Asfalto	\$ 420.00				
58	Medio-medio/Asfalto/Asfalto	\$ 280.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ COBERTIZO</b>						
59	Superficial/Asfalto/Asfalto	\$ 2,140.00				
60	Medio	\$ 1,430.00				
61	Superficial	\$ 1,300.00				
62	Medio-medio	\$ 1,020.00				
<b>OTRA COMPLEMENTARIA/ CERRAJES</b>						
63	Medio-medio	\$ 1,430.00				
64	Asfalto/Asfalto	\$ 1,140.00				
65	Superficial/Asfalto	\$ 300.00				
<b>Consideraciones Generales</b>						
1. Cuando en la descripción de las construcciones se mencionen los conceptos de los valores unitarios en la presente tabla, se aplicarán los de conservación eventual, se otorgará el ajuste de estado de conservación, a valores de referencia, y se aplicará el factor de ajuste correspondiente a la conservación.						
2. Cuando una construcción tenga una obra de obra en construcción se aplicará el factor de conservación de "obra en construcción" y no de "obra terminada", si aplica como obra en construcción se aplicará el factor de conservación de "obra terminada", si aplica como obra terminada.						
3. En el caso de obras en construcción se aplicará el factor de conservación de "obra en construcción", si aplica como obra en construcción.						
4. Para el caso de obras en construcción se aplicará el factor de conservación de "obra en construcción", si aplica como obra en construcción.						

## **TRANSITORIO**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuacatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Quinta Sección, Tomo DLX).

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.